

SANTIAGO, 30 MAR 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

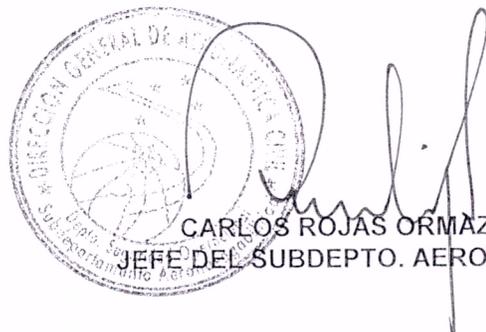
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el “**CLUB AÉREO DE ANTOFAGASTA**”, RUT 71.416.800-2, para renovar su Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado N° 030.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Certificado de Vigencia del Club Aéreo sin fines de Lucro de fecha 21 Enero 2015.
 - Certificado de Directorio de persona Jurídica sin fines de Lucro 21 Enero 2015.
 - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 21 Enero 2015.
 - Croquis con información de su terreno e instalaciones que son propias y que utilizará en Aeropuerto de Cerro Moreno, Antofagasta.
 - Listado de herramientas comunes
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el “**CLUB AÉREO DE ANTOFAGASTA**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación Grado V.
- f) Que, con fecha 27 de Marzo 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa “Renovación del Certificado clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo”. Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 100.898.
- g) Que, con fecha 27 de Marzo del 2015, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V al Club Aéreo de Antofagasta.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorizase al “**CLUB AÉREO DE ANTOFAGASTA**”, con domicilio en la ciudad de Antofagasta – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitación y Limitación.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado V, N° 030.
- 3) Esta Autorización, es carácter INDEFINIDO y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB AÉREO DE ANTOFAGASTA.
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°030.
- Expediente N° 525.
POS/lss.